CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II RSC-CP-005-2025 Y NUMERO INTERNO 047-2026

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/

CONTRATANTE:	**RED SALUD CASANARE E.S.E.** **NIT.** 844.004.197-2
CONTRATISTA:	**SANTOVAL, STEPA & PÉREZ S.A.S. – SS&P S.A.S.** **NIT. No.** 900.022.428-8
OBJETO:	**LOTE 11.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SANTA HELENA DEL CUSIVA, GAVIOTAS, GUAFAL PINTADO, SAN JOAQUIN Y CHAVINAVE DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE
VALOR:	**NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($95.579.147,00)** Moneda Legal Colombiana
FORMA DE PAGO:	**EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE FORMA:** EL DE PAGO PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SE ESTABLECE BAJO UN ESQUEMA DE AVANCE FÍSICO COMPROBADO, ASEGURANDO LA INDIVIDUALIZACIÓN PRESUPUESTAL Y TÉCNICA DE CADA CAPS O PAPS QUE INTEGRA EL LOTE, DE LA SIGUIENTE MANERA: **PRIMER PAGO PARCIAL**: SE DESEMBOLSARÁ EL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA UNA VEZ SE VERIFIQUE Y CERTIFIQUE QUE EL AVANCE FÍSICO ACUMULADO DE LAS OBRAS DEL LOTE ALCANZA O SUPERA EL **TREINTA POR CIENTO (30%).** PARA ESTE EFECTO, EL INTERVENTOR DEBE PRESENTAR INFORMES TÉCNICOS INDEPENDIENTES POR CADA CAPS O PAPS QUE COMPONE EL LOTE DONDE SE VERIFIQUE DICHO AVANCE. CADA INFORME DEBE DOCUMENTAR Y SUSTENTAR EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO RESPECTIVO, SIN MEZCLAR INFORMACIÓN O PRESUPUESTOS, RECURSOS NI SOPORTES ENTRE LOS DIFERENTES PROYECTOS. SOLO SE CONSIDERARÁ CUMPLIDO EL AVANCE EXIGIDO CUANDO TODOS LOS INFORMES INDIVIDUALES EVIDENCIEN EL PORCENTAJE DE OBRA ALCANZADO Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE FIRMADOS Y APROBADOS POR LA INTERVENTORÍA. **SEGUNDO PAGO PARCIAL:** SE PAGARÁ OTRO **TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, SUJETO A LA PRESENTACIÓN DE NUEVOS INFORMES INDIVIDUALES Y DISCRIMINADOS POR CADA CAPS O PAPS, VALIDANDO QUE EL AVANCE FÍSICO ACUMULADO EN CADA PROYECTO Y EL GLOBAL DEL LOTE ALCANCE O **SUPERE EL SESENTA POR CIENTO (60%).** LA APROBACIÓN ESTARÁ IGUALMENTE CONDICIONADA A LA VERIFICACIÓN DETALLADA Y LA VALIDACIÓN TÉCNICA POR PARTE DEL SUPERVISOR Y DICHO AVANCE SE ENCUENTRE CERTIFICADO POR LA INTERVENTORÍA GARANTIZANDO SIEMPRE LA SEGREGACIÓN PRESUPUESTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONTRACTUALES Y LEGALES. **TERCER PAGO PARCIAL:** EL TERCER PAGO, CORRESPONDIENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR CONTRACTUAL**, SE EFECTÚA CUANDO EL AVANCE DE OBRA GLOBAL E INDIVIDUAL EN SUMATORIA DE CADA CAPS O PAPS POR PROYECTO **SUPERE EL NOVENTA POR CIENTO (90%).** EL INTERVENTOR DEBERÁ NUEVAMENTE APORTAR INFORMES TÉCNICOS INDEPENDIENTES PARA CADA CAPS O PAPS, RATIFICANDO EL PROGRESO FÍSICO Y FINANCIERO, Y ASEGURANDO LA PRESENTACIÓN ORDENADA DE LA INFORMACIÓN, LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RESPONSABLES Y EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LA NORMATIVA. **PAGO FINAL:** EL SALDO RESTANTE, CORRESPONDIENTE AL **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR CONTRACTUAL**, SERÁ CANCELADO CONTRA LA FIRMA DEL **ACTA DE LIQUIDACIÓN**,

A CONDICIÓN DE QUE SE HAYA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL Y LA LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS QUE CONFORMAN EL LOTE. PARA ESTE DESEMBOLSO, EL INTERVENTOR DEBERÁ ENTREGAR INFORMES FINALES POR CADA CAPS O PAPS Y ACREDITAR EL CIERRE EXITOSO Y DETALLADO DE LAS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. EL PAGO FINAL A ENTREGA FINAL DE LA OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y LA SUPERVISIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN DE INTERVENTORÍA Y ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN – ARL Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), ANEXANDO ADEMÁS EL PAZ Y SALVO DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES Y/O PROFESIONALES POR TODO CONCEPTO; PAZ Y SALVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CADA MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLÓ LA ACTIVIDAD DE CAPS O PAPS Y DEMÁS QUE LA ADMINISTRACIÓN CREA CONVENIENTES.

PARAGRAFO PRIMERO: LAS FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES PARA PAGO DEBEN SER EXPEDIDAS DIRECTAMENTE POR LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y NO POR CADA UNO O ALGUNO DE SUS INTEGRANTES.

PARAGRAFO SEGUNDO: PARA EL TRÁMITE DE PAGOS PARCIALES Y FINALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA PAPS O CAPS (SEGÚN APLIQUE), CUMPLIENDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: **I)** TODA SOLICITUD DE PAGO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE ACTAS PARCIALES O FINALES QUE DISCRIMINEN DE FORMA CLARA Y DETALLADA LOS CAPÍTULOS Y COMPONENTES DE ENTREGABLES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE EJECUTADAS EN CADA PUESTO DE SALUD. EN DICHAS ACTAS SE DEBERÁ REFLEJAR, EL AVANCE LOGRADO RESPECTO AL TOTAL CONTRATADO, ESPECIFICANDO LO EJECUTADO Y SALDOS PENDIENTES, SIN ALTERAR NI MODIFICAR LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LA OFERTA ECONÓMICA NI EN EL PRESUPUESTO APROBADO DEL RESPECTIVO PROYECTO; **II)** QUEDA PROHIBIDO CONSOLIDAR, MEZCLAR O TRANSFERIR VALORES SALDOS ENTRE LOS DIFERENTES PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. CADA ACTA Y LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES (TABLAS, SÁBANAS DE CANTIDADES, INFORMES FOTOGRÁFICOS, DIARIOS DE OBRA, CERTIFICACIONES DE MATERIALES Y DEMÁS EVIDENCIA TÉCNICA Y/O LEGAL DE EJECUCIÓN) DEBERÁN SER ELABORADOS Y PRESENTADOS DE FORMA SEPARADA E IDENTIFICABLE POR CADA PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. NO SE ACEPTARÁN SOPORTES GENÉRICOS, GLOBALES O QUE CONTENGAN INFORMACIÓN CRUZADA ENTRE DIFERENTES PROYECTOS, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA; **III).** CADA DOCUMENTO SOPORTE DEBE ESTAR PERFECTAMENTE IDENTIFICADO CON EL NOMBRE Y UBICACIÓN DEL PUESTO DE SALUD RESPECTIVO, Y CONTENER LOS DATOS ESENCIALES DEL PROYECTO APROBADO, ASEGURANDO LA TRAZABILIDAD Y CORRESPONDENCIA EXACTA CON LO PACTADO CONTRACTUALMENTE. LOS COMPONENTES RECLAMADOS PARA PAGO DEBEN CORRESPONDER EXACTAMENTE A LO EJECUTADO, Y ESTAR SOPORTADAS EN, BITÁCORAS, FOTOGRAFÍAS GEORREFERENCIADAS Y CUALQUIER OTRA EVIDENCIA REQUERIDA, TODO ELLO DISCRIMINADO POR CAPÍTULO PARA EL RESPECTIVO PUESTO DE SALUD; **IV).** LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR, REVISAR Y APROBAR CADA UNO DE LOS SOPORTES PRESENTADOS PARA CADA PAGO. EL CONTRATISTA DEBERÁ ATENDER OPORTUNAMENTE CUALQUIER REQUERIMIENTO, OBSERVACIÓN O SUBSANACIÓN QUE LA SUPERVISIÓN ESTIME NECESARIA PARA GARANTIZAR LA VALIDEZ E INTEGRIDAD DE LOS SOPORTES DE PAGO; **V).** EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS, LA FALTA DE DISCRIMINACIÓN, LA MEZCLA DE PRESUPUESTO O RUBROS O LA AUSENCIA DE CLARIDAD EN LA IDENTIFICACIÓN Y

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II RSC-CP-005-2025 Y NUMERO INTERNO 047-2026

	REGISTRO DE LOS AVANCES POR PUESTO DE SALUD ORIGINARÁ LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL ACTA PARCIAL O FINAL. **PARÁGRAFO TERCERO**: EN LO RELACIONADO CON LA FORMA DE PAGO DE LOS TRABAJOS, ASOCIADOS AL AVAL DEL COMPONENTE ELÉCTRICO SOLO UNA VEZ ESTE EN PODER DE LA ENTIDAD LA CERTIFICACIÓN RETIE Y ESTA SEA EVALUADA FAVORABLEMENTE POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA, SE AUTORIZARÁ Y PROCEDERÁ EL PAGO ÍNTEGRO DEL PAGO, GARANTIZANDO ASÍ LA ENTREGA DE INSTALACIONES PLENAMENTE SEGURAS, FUNCIONALES Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES EXIGIDOS POR EL MARCO REGULATORIO COLOMBIANO APLICABLE A LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD.
PLAZO EJECUCIÓN:	**CUATRO (04) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÒN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber por una parte **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.897.176 expedida en Bogotá, en la condición Gerente de **RED SALUD CASANARE E.S.E** Identificada con el Número de Identificación Tributaria -**NIT No. 844.004.197-2**, nombrada mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 006 del 2021 adoptado mediante la Resolución Nº 0588 del 14 de julio del 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará **RED SALUD CASANARE E.S.E** y por la otra **SANTOVAL, STEPA & PÉREZ S.A.S. – SS&P S.A.S.,** Identificada con Número de Identificación Tributaria No **NIT. 900.022.428-8**, Representada Legalmente por **GERMÁN LEONARDO PÉREZ LÓPEZ,** mayor de edad, Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 79.941.105 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Interventoría,** estipulado en el Artículo 49 Numeral 6, del Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E.* acorde con el procedimiento establecido en su Artículo 30, y en los artículos 30, 30.1, 30.2 y 30.3, de la Resolución 692 de 2021*"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"*, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que la necesidad a satisfacer por parte de **RED SALUD CASANARE E.S.E** es la recuperación de los Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS) y Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) la cual es de vital importancia en la Descongestión del sistema hospitalario,

2) Que, **RED SALUD CASANARE E.S.E.,** elaboró el documento denominado: **Diagnóstico del Estado Actual para la Adecuación Menor de los Centros de Salud,** enfocado en los aspectos que correspondiente a la convocatoria de la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social para adecuaciones menores. Este diagnóstico se basa en una evaluación e inspección visual realizada de los elementos que componen el Centro de Salud, identificando las necesidades de intervención y priorizando las acciones necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de las instalaciones y la prestación eficiente de servicios de salud.

3) Que, **RED SALUD CASANARE E.S.E** para obtener los recursos necesarios para esta intervención, se presentó a la convocatoria de la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social para adecuaciones menores, priorizando las acciones necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de las instalaciones y la prestación eficiente de Servicios de Salud, los cuales cuentan con los debidos conceptos de Viabilidad Técnica

4) Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió **Resolución Número 00001541 del 28 de Agosto de 2024 / Resolución Número 00001906 del 01 de Octubre de 2024 / Resolución Número 00002115 del 29 de Octubre de 2024 / Resolución Número 00002420 del 28 de Noviembre de 2024 / Resolución Número 00002497 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00002498 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00000209 del 10 de Febrero de 2025 / Resolución Número 00000474 del 25 de Marzo de 2025 / Resolución Número 00000941 del 20 de Mayo de 2025 y Resolución Número 00001282 del 20 de Junio de 2025,** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"*

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II RSC-CP-005-2025 Y NUMERO INTERNO 047-2026

5) Que **RED SALUD CASANARE E.S.E** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y Pliego de Condiciones para el Proceso de Selección por Lotes mediante la Modalidad de **Convocatoria Pública No RSC-CP-007-2025,** cuyo objeto es: **CONTRATAR SESENTA (60) ADECUACIONES MENORES EN LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA SALUD (PAPS)** EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS DE PALENQUE, RECETOR, MONTERREY, HATO COROZAL, NUNCHÍA, TRINIDAD, SACAMA, CHAMEZA, MANI, PORE, TAMARA, PAZ DE ARIPORO Y SABANALARGA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

6) Que el Oferente **CONSORCIO MANI.,** Representada Legalmente por **YONY ALEXANDER LAVACUDE MARTINEZ,** mayor de edad, Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No **9.396.807** expedida en Sogamoso, se presentó al **LOTE 11.** ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SANTA HELENA DEL CUSIVA, GAVIOTAS, GUAFAL PINTADO, SAN JOAQUIN Y CHAVINAVE DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE., resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso de **Convocatoria Pública SECOP II No. RSC-CP-007-2025.**

7) Que **RED SALUD CASANARE E.S.E** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y Pliego de Condiciones para el Proceso de Selección por Lotes mediante la Modalidad de **Convocatoria Pública No RSC-CP-005-2025,** cuyo objeto es: : **INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA CONTRATAR 60 ADECUACIONES MENORES EN LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA SALUD (PAPS) Y (CAPS)** EN LOS MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, RECETOR, MONTERREY, HATO COROZAL, NUNCHÍA, TRINIDAD, SACAMA, CHAMEZA, MANI, PORE, TAMARA, PAZ DE ARIPORO, Y SABANALARGA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

8) Que el Oferente **SANTOVAL, STEPA & PÉREZ S.A.S. – SS&P S.A.S.,** Identificada con Número de Identificación Tributaria No **NIT. 900.022.428-8**, Representada Legalmente por **GERMÁN LEONARDO PÉREZ LÓPEZ,** mayor de edad, Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 79.941.105 expedida en Bogotá, se presentó al **LOTE 11.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SANTA HELENA DEL CUSIVA, GAVIOTAS, GUAFAL PINTADO, SAN JOAQUIN Y CHAVINAVE DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE., resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso de **Convocatoria Pública SECOP II No. RSC-CP-005-2025**.

9) Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Convocatoria Pública, identificada como **SECOP II No. RSC-CP-005-2025**

10) Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2025.

11) Que por medio de la **Resolución No 1158 del 02 de Diciembre de 2025 RED SALUD CASANARE E.S.E**., adjudicó el presente Contrato.

12) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, cuando un proceso de selección del contratista se haya adelantado en una vigencia fiscal con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia siguiente, la atención del compromiso deberá realizarse con cargo al presupuesto de esta última; por tanto, teniendo en cuenta que el proceso contractual fue adjudicado en diciembre de 2025 y el contrato se perfecciona en enero de 2026, se hace necesario sustituir el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. PDI-2720** de fecha **25 de Septiembre de 2025** de la vigencia anterior por uno expedido con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 el cual se identificada como **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 398** de fecha **16 de Enero de 2026.**, conforme a los ajustes presupuestales correspondientes.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO: LOTE 11. INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SANTA HELENA DEL CUSIVA, GAVIOTAS, GUAFAL PINTADO, SAN JOAQUIN Y CHAVINAVE DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE

PROYECTOS OBJETO DE LA INTERVENTORIA

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. SECOP II RSC-CP-005-2025 Y NUMERO INTERNO 047-2026

ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SANTA HELENA DEL CUSIVA, DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA GAVIOTAS DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA GUAFAL PINTADO MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE
ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN JOAQUIN DE GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CHAVINAVE DEL MUNICIPIO DEL MANI, DEPARTAMENTO DE CASANARE

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El objeto del presente contrato se ejecutará de conformidad con la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA** para el **Lote 11**, así como con todos los documentos que hacen parte integrante de dicha propuesta, los cuales se entienden incorporados al contrato para todos los efectos legales y contractuales. La propuesta económica incluye la totalidad de los costos, gastos e impuestos, así como las estampillas, tasas, contribuciones y demás gravámenes de orden nacional, departamental y municipal que se causen o llegaren a causarse con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo que **EL CONTRATISTA** reconoce que no habrá lugar a cobros adicionales a cargo de RED SALUD CASANARE E.S.E. por estos conceptos, independientemente de que no se encuentren discriminados de manera específica en la propuesta económica.

CLÁUSULA SEGUNDA — ACTIVIDADES DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA Para el cumplimiento de sus actividades a desarrollar por parte de **EL CONTRATISTA**, se deberá realizar con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y que por tal razón, **EL CONTRATISTA**, deberán establecer, en razón a la independencia de que gozan, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados, y deberá acatar las siguientes especificaciones técnicas

Para lograr el alcance del objeto, el oferente adjudicatario deberá ceñirse a los diseños del proyecto, las normas técnicas de construcción, las particulares de infraestructura hospitalaria, las especificaciones técnicas de la obra y las especificaciones técnicas de conformidad con lo contemplado en los **ESTUDIOS Y DISEÑOS**, estructurados por la entidad, y Que, dicho proyecto contó con concepto favorable emitido por el Ministerio de Salud Protección Social, y expidió las siguientes resoluciones: Resolución Número 00001541 del 28 de Agosto de 2024 / Resolución Número 00001906 del 01 de Octubre de 2024 / Resolución Número 00002115 del 29 de Octubre de 2024 / Resolución Número 00002420 del 28 de Noviembre de 2024 / Resolución Número 00002497 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00002498 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00000209 del 10 de Febrero de 2025 / Resolución Número 00000474 del 25 de Marzo de 2025 / Resolución Número 00000941 del 20 de Mayo de 2025 y Resolución Número 00001282 del 20 de Junio de 2025.

El interventor que realice el control y seguimiento de las obras está obligado a realizar y cumplir las funciones que se detallan:

1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera.
b) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
c) Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual.
d) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la E.S.E intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
e) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
f) Coordinar con las dependencias de la E.S.E que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.

g) Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E no se cause un rompimiento del equilibrio financiero.
h) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
i) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato de obra con la periodicidad que se requiera. De igual manera, presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto de las obligaciones a su cargo.
j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
k) Entregar información a la E.S.E relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
l) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

2. FUNCIONES TECNICAS

a) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y las de ejecución del contrato.
b) Verificar que el contratista de obra suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato.
c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría.
d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
e) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
f) Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E de los equipos, elementos y documentos suministrados por él y constatar su estado y cantidad.
g) Abrir y llevar el libro de bitácora para registrar las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
h) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
i) Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto contractual.

3. FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
b) Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas.
c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en este sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
d) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la Justificación de los imprevistos en los contratos estatales, según normatividad vigente.

4. FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICO

a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que compete a la E.S.E, en especial de las prerrogativas extraordinarias.
c) Emitir concepto sobre la viabilidad del suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra.

d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al sistema de seguridad social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan.
h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
i) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la interventoría.
j) Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por la E.S.E u organismos de control

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la constitución política de Colombia, del estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines, auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que corresponden a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el interventor debe realizar las actividades contratadas de acuerdo a la metodología y plan de cargas para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA — ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete con RED SALUD CASANARE E.S.E., Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la constitución política de Colombia, del estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines, auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que corresponden a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas al documento de formato de presupuesto adjunto con las actividades a desarrollar y EL CONTRATISTA se obligará para con RED SALUD CASANARE E.S.E., en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

Al interventor le corresponde supervisar, vigilar, controlar, coordinar, apoyar y verificar la ejecución del contrato de obra suscrito con RED SALUD CASANARE E.S.E., con el propósito de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, normas y aspectos tanto contables como, financieros ambiental y jurídica. Para dar cumplimiento a lo anterior el contratista se obligará para con RED SALUD CASANARE E.S.E., en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

La interventoría debe conocer los estudios técnicos, memorias de diseño y planos constructivos, así como las especificaciones técnicas realizadas por los diseñadores y profesionales que dieron origen al proyecto y demás documentos que hacen parte del contrato de obra a intervenir y cuyo objeto consiste en: **INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA CONTRATAR 60 ADECUACIONES MENORES EN LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA SALUD (PAPS) Y (CAPS)** EN LOS MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, RECETOR, MONTERREY, HATO COROZAL, NUNCHÍA, TRINIDAD, SACAMA, CHAMEZA, MANI, PORE, TAMARA, PAZ DE ARIPORO, Y SABANALARGA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

1. Para poder llevar a cabo la ejecución y Vigilancia de obra en el sector donde se va a intervenir, con respecto a los documentos descritos en el párrafo que precede, debe informar a la entidad en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos.
2. Verificar la existencia de las licencias y documentos requeridos para la ejecución del contrato de obra.
3. Establecer que las especificaciones particulares del contrato de obra y su cuantificación estén definidas y coincidan con los planos.
4. Conocer. la propuesta presentada por el contratista, así como el contrato, pólizas, pliegos de condiciones y demás documentos.
5. Coordinar con el contratista las actividades preliminares del contrato, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas y campamento, almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de

ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, en el caso de ser necesarios.

6. Exigir, recibir y aprobar en el plazo estipulado: Programación de trabajos, organigrama del personal de nómina y contratado, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos y plan de inversión del anticipo del contrato de obra.
7. Verificar que el contratista de obra vincule el personal de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
8. Suscribir junto con el contratista de obra, el acta de iniciación del contrato de obra correspondiente.
9. Abrir y llevar conjuntamente con el contratista y/o residente de obra, una Bitácora del contrato; esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución del objeto, así como de las órdenes de la interventoría y/o supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del contrato y el desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de RED SALUD CASANARE E.S.E.
10. Exigir al contratista el inicio de los trabajos en las fechas programadas.
11. Responder a la entidad, por cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al contratista de obra por incumplimiento o desacato de órdenes.
12. Revisar, antes y durante la ejecución del contrato de obra, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que permitan al constructor localizar adecuadamente la obra sobre el terreno.
13. Exigir al contratista de obra, la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición, cuando sea necesario.
14. Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos para el contrato de obra, con participación del contratista y/o sus profesionales en obra, el ordenador del gasto o su delegado, el supervisor, los profesionales que hayan elaborado los estudios técnicos del proyecto, asesores y consultores.
15. Exigir la calidad establecida contractualmente de materiales e ítems de construcción, mediante exámenes directos en obra, análisis, pruebas y ensayos de laboratorio sobre los materiales o sobre su aplicación en el contrato de obra.
16. Exigir la aplicación de las normas técnicas y reglamentarias establecidas en el Código Colombiano de Construcciones Sismo-resistentes. (NSR-1 O) y la aplicación de la Resolución 1166 de 2006, para el contrato de obra.
17. Exigir la aplicación y cumplimiento de especificaciones en concretos, obligación que debe solicitar por escrito.
18. Exigir el cumplimiento de las normas enunciadas en Urbanismo y Espacio Público (Según aplique), obligación que debe solicitar por escrito.
19. Aprobar o reprobar: la iniciación y/o terminación de los ítems contratados en el proyecto.
20. Ordenar en la obra, la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo.
21. Exigir el cumplimiento de la cantidad contratada para los ítems de construcción, conforme a mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita para la obra.
22. Verificar directa y continuamente en la obra, la calidad y cantidad del personal, de acuerdo con lo establecido en la propuesta.
23. Verificar directa y continuamente en la obra, que el contratista de obra disponga de la maquinaria y, equipos y el correcto funcionamiento de los mismos.
24. Verificar que el contratista de obra cumpla las normas de seguridad industrial, higiene, ambientales y requisitos para el manejo de impacto ambiental y urbano, las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
25. Constatar respecto del personal que vincule el contratista de obra:
    a) Preferentemente contratación de personal de la región.
    b) Inscripción oportuna al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo estipulado en el contrato y en la propuesta y exigir las constancias de pago mensual.
    c) Liquidación mensual (o quincenal) de la nómina.
    d) Presentación del finiquito de las liquidaciones de su personal.
    e) Atención a sus reclamaciones.
    f) Cumplimiento de las normas de seguridad para operar vehículos, máquinas y herramientas.
    g) Señalización en aspectos de seguridad industrial, vial, etc.
    h) Reporte de los accidentes de trabajo a la EPS y a la ARP, dentro de las 24 horas siguientes.
    i) Cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.
26. Solicitar al contratista de obra, informes mensuales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos e inversión del anticipo.

27. Elaborar, acorde con los cortes mensuales de obra, las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista de la obra.
28. Elaborar, acorde con el contrato de obra la revisión de precios, para cada una de las actas de recibo, aplicando el sistema y los índices pactados.
29. Exigir el cumplimiento de la programación de obra del contrato, pudiendo modificarse de común acuerdo con el contratista de obra, cuando por razones técnicas o, la naturaleza de esta se haga necesario, pero sin modificación al plazo pactado en el contrato. Cualquier modificación se informará a la entidad, adjuntando la programación de obra y flujo de caja correspondiente.
30. Resolver las consultas que formulen el contratista de obra y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver las remitirá oportunamente para consulta y decisión de la entidad.
31. Remitir oportunamente a la entidad, los estudios modificatorios al contrato como adicional al plazo, mayores cantidades de obra, obras complementarias o adicionales con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.
32. Suscribir y en caso de obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con el contratista de obra, actas de acuerdo de precios para aquellos ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los análisis de precios unitarios, estudios de mercado y cumplir con el trámite respectivo de aprobación junto con el certificado de disponibilidad presupuestal.
33. Estudiar las solicitudes de ampliación del plazo, junto con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito
34. Remitir la solicitud justificada de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscribir conjuntamente con el contratista de obra y la Supervisión, el acta de suspensión temporal del contrato.
35. Suscribir, junto con el contratista de obra, y la Supervisión las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización y del vencimiento final del contrato.
36. Estudiar la revisión o actualización de precios, para aprobación de la entidad y elaborar el acta que contenga los ajustes, cuando a ello hubiere lugar
37. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista de obra y supervisor, el acta de recibo final del contrato.
38. Presentar informes mensuales de interventoría sobre la ejecución del contrato de obra objeto de la vigilancia, incluyendo reseña fotográfica o documento audiovisual, anexos, ensayos de laboratorio y los que solicite la Supervisión. En este informe deben relacionar las funciones administrativas, técnicas, ambientales, financieras, contables y jurídicas ejecutadas con relación a la obra objeto de control; la ejecución de estas funciones debe estar certificadas por cada uno de los profesionales que integran el equipo de trabajo de la interventoría según su competencia. Este informe debe contener como mínimo:
    a) Avance de cada una de las actividades programadas del contrato de obra vigilado y de la interventoría.
    b) Registros fotográficos.
    c) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
    d) Fotocopia de la bitácora.
    e) Resumen de las actividades realizadas en el mes.
    f) Relación del personal empleado en la ejecución del contrato.
    g) Informe de seguridad industrial y salud ocupacional.
    h) Informe de manejo socio ambiental.
    i) Informe de manejo del plan de manejo de aseguramiento de la calidad de la obra.
    j) Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes (cuando aplique).
    k) Actualización del programa de ejecución de obra.
    l) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios ni Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, así como riesgos laborales cuando corresponda.
39. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener lo descrito en el estudio previo:
    a) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado.
    b) Registro fotográfico definitivo.
    c) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, riesgos laborales, cuando corresponda.

d) Recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación del alcance físico u objeto contractual, conforme apliquen. Cada uno de los profesionales que integran el equipo de trabajo de la interventoría según su competencia, deben emitir un certificado final con relación al cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra.

40. Llevar un control técnico que deberá contener copia de todos los documentos derivados del seguimiento, como son:
    a) Análisis de precios unitarios de actividades no previstas.
    b) Cuadro de control de ajustes.
    c) Acta de cambio de especificaciones.
    d) Informe mensual de interventoría.
    e) Acta de fijación de precios no previstos cuando se presente
    f) Cuadro resumen de pruebas de laboratorio.
    g) Análisis unitarios de los ítems contratados.
    h) Correspondencia.
    i) Actas de comité técnico o de obra
    j) Equipo y personal utilizado por cada contratista de obra
    k) Informe ejecutivo sobre las actividades ambientales y técnicas del contrato.
41. Elaborar y aprobar la liquidación que debe presentar el contratista de obra y en desarrollo de ello, verificar:
    a) Acta de Recibo Final, acompañada de la respectiva factura del contratista de obra, la cual deberá ser firmada por el contratista, la interventoría y el supervisor.
    b) Verificar que se haya amortizado la totalidad del anticipo.
    c) Suscripción del Acta de Liquidación del contrato de obra, la cual deberá ser firmada por el contratista, la interventoría y el apoyo a la supervisión.
    d) Verificar las modificaciones al amparo de estabilidad de la obra.
    e) Cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral.
42. Garantizar que el ejecutor del contrato de obra mantenga vigentes las pólizas y demás obligaciones contractuales durante el desarrollo del proyecto.
43. Dar concepto a la entidad con relación a los posibles cambios en el contrato que puedan surgir en el desarrollo del Proyecto.
44. Adoptar medidas que tiendan a solucionar eventuales controversias.
45. Revisión y Aprobación de los documentos que soporten las solicitudes de los pagos que realice la entidad al contratista del Proyecto.
46. Verificar y certificar en la etapa Preconstructiva que para el inicio del desarrollo de las obligaciones del contratista de obra se cuenta con los respectivos trámites o permisos, autorizaciones, planes de manejo y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, incluyendo los permisos y autorizaciones de la autoridad minera para la explotación de fuentes de materiales aluviales o de cantera a que haya lugar.
47. Informar inmediatamente se detecte las irregularidades que se puedan presentar en el desarrollo del contrato.
48. Responder por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.
49. Deberá asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, si por acción de causas externas e improvistas, se imposibilita su cumplimiento de este propósito se procede a corregir con oportunidad tales efectos, minimizando su efecto en las metas.
50. Asegurar la debida juridicidad del contrato garantizando el cumplimiento por las partes de todas las exigencias de índole legal y reglamentario, así como del pacto contractual.
51. Armonizar la interacción del contratante y contratista, para el beneficio general del objetivo común con el fin de entregar una obra que cumpla con las necesidades y expectativas de la comunidad.
52. Evitar la generación de reclamaciones por falta de agilidad, precipitad, oportunidad o desacertada toma de decisiones por parte de la interventoría o la E.S.E y alertar a la E.S.E sobre una eventual ocurrencia del mismo.
53. Informar a la E.S.E de manera oportuna hechos que constituyan riesgos para la obra en ejecución, informar sobre avances, estados financieros del contrato, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permitan la toma correctiva y mejorar las condiciones del proyecto no especificados.

54. Mantener sin perder la independencia y la posición como interventor unas adecuadas relaciones con el contratista para permitir la optimización general y lograr así la detención oportuna de cualquier problema asociado con la obra.
55. Proteger las propiedades de terceros, velar porque durante la ejecución de las obras, o actividades no se asocien daños y si esto llegare a suceder tomar las medidas necesarias para subsanar la emergencia y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la E.S.E.
56. Ejercer un control y seguimiento constructivo velando por la calidad de los materiales, que estos cumplan con las normas técnicas establecidas en el contrato de obra
57. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, requerimientos de la comunidad ambiental competente y demás especificaciones en cada una de los aspectos ambientales pactados contractualmente e igualmente asegurar que el contratista realice las labores de mitigación del impacto ambiental pactados.
58. La interventoría debe entregar a la Supervisión, un informe mensual del estado de obra y avance real de la obra de acuerdo con el cronograma presentado por el contratista.
59. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de inicio y de ejecución del contrato.
60. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones del contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría.
61. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
62. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas.
63. Se deben realizar comités de obra periódicamente donde esté presente la supervisión o un delegado que este designe.
64. Las demás actividades que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.
65. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la E.S.E.
66. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones cuando con ellos se cause perjuicio a la E.S.E o a terceros.
67. Presentar afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente.
68. Mantener indemne a la E.S.E.
69. Las demás relacionadas en el Anexo Técnico denominado Metodología y Plan de Cargas de Trabajo.
70. Requisitos para la Liquidación Final del Contrato: 1) Informe Final 2) Planos Récord de obra construida revisados y aprobados por la interventoría (en medio físico y magnético). 3) Acta de Recibo Final de Obra. 4) Memorias Técnicas Finales aprobadas por la interventoría. 5) Acta de Liquidación Final. 6) Bitácora de Obra.
71. Antes de la suscripción del acta de inicio y como requisito de ejecución de las obras, condición previa para el inicio de las obras, el contratista deberá realizar una visita técnica obligatoria a cada uno de los PAPS o CAPS objeto de intervención, en compañía de la obra y de los responsables designados por la entidad. Como resultado de esta visita, el contratista deberá elaborar y presentar un informe preconstructivo o inicial, que deberá contener un análisis detallado de las condiciones existentes, el alcance técnico preciso de las intervenciones de acuerdo al presupuesto y los documentos contractuales, y una evaluación profesional sobre la viabilidad de ejecutar las obras conforme a las especificaciones exigidas. Este informe, además, debe respaldar que las obras proyectadas permitirán habilitar el punto de atención para la prestación efectiva del servicio de salud, o, en su defecto, formular las recomendaciones necesarias para garantizar dicha habilitación, levantando constancia técnica por escrito de las condiciones y eventuales ajustes requeridos.
72. Revisar, verificar, hacer seguimiento y aprobar la actualización de ser necesaria realizar la verificación y cumplimiento para la aprobación del rediseño de las redes para tramitar ante la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica en la región en cumplimiento de la normatividad vigente, con el fin de lograr la certificación RETIE de las obras ejecutadas y entregar las conexiones definitivas. En este sentido, el contratista de obra debe entregar los insumos técnicos necesarios del proyecto eléctrico, incluidos, entre otros, sin que se entienda taxativo, los planos, certificación de materiales, el diagrama unifilar, cuadro de cargas; memorias cálculo de acuerdo con la norma RETIE y/o sus modificaciones, memorias de cálculo de regulación de conductores; detalle tomacorrientes, para el correspondiente trámite de certificación. Lograr la consecución del certificado RETIE.

73. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA Deberá entregar la información y apoyar con el diligenciamiento para la entrega de información y formatos que se requieran para el cumplimiento del cargue de información a la plataforma PISIS del ministerio de salud y protección social. Debra Realizar un seguimiento del cronograma y flujo de inversión a mas tardar el día 20 de cada mes cumplido.
74. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá realizar un registro fotográfico del ANTES, DURANTE y FINALIZACION del proyecto con la construcción de una carpeta digital donde se recopile toda la información fílmica necesaria.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones contenidas en el mismo, en los estudios previos, especificaciones técnicas y la propuesta presentada**. 2**. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos profesionales), Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago que acredite el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y la Ley que regule la materia. **3.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste. **4.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **5.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **6.** Avisar oportunamente a **RED SALUD CASANARE E.S.E**., de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato El contratista debe mantener indemne a **RED SALUD CASANARE E.S.E**., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** Realizar el seguimiento del cronograma de trabajo acordado, obligatorio para el contratista de obra, quien no podrá modificarlo unilateralmente. **8.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de **EL CONTRATO**. 9**.** Suministrar y mantener durante la ejecución de **EL CONTRATO** y hasta su finalización, el personal profesional ofrecido. Si **EL CONTRATISTA** requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito a **RED SALUD CASANARE E.S.E**., la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de **RED SALUD CASANARE E.S.E**., previo visto bueno del **SUPERVISOR.** Será por cuenta de **EL CONTRATISTA** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de **EL CONTRATO**, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de **EL CONTRATISTA** con **RED SALUD CASANARE E.S.E. 10.** El contratista se obliga a presentar un informe mensual de avance de interventoría, el cual debe anexar el informe obra revisado y avalado con corte del periodo el día 25 de cada mes, y presentado a más tardar el último día hábil de cada mes ante la supervisión, para lo cual deberán presentarse de manera independiente y específica para cada uno de los PAPS o CAPS que integran el lote. Esto implica que, para cada PAPS o CAPS, el contratista deberá elaborar y entregar un informe individual que refleje exclusivamente el avance físico y financiero correspondiente a dicho puesto de salud, en estricto apego a los, ítems y cantidades contemplados en la oferta económica presentada y en el respectivo proyecto aprobado. **11.** El contratista se obliga a presentar un informe mensual de interventoría, en las fechas establecidas por el supervisor, el informe general debe enmarcar la información consolidado de avance del lote contratado**. 12.**Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **13.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación**. 14.** Garantizar la calidad y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **15.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **16.** Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato. **17.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **18.** Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato. **19.**Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. **20.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **21.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **22.** Ejecutar el contrato con el Personal ofertado

en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. **23.**Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. **24.**Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. **27.**Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **28.**Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **29.**Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CLÁUSULA QUINTA — DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta las condiciones para ejecutar el contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió RED SALUD CASANARE E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4. EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7. EL CONTRATISTA** durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. **8. El CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9. EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** será responsable por el pago oportuno de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, de conformidad con las leyes, decretos, ordenanzas y acuerdos municipales vigentes. En consecuencia, tales cargas no podrán ser trasladadas ni reclamadas a RED SALUD CASANARE E.S.E., por cuanto se entienden incluidas en el valor aquí pactado.

CLAUSULA SEXTA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA — VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($95.579.147,00)** Moneda Legal Colombiana. el cual incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar**. EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE FORMA:** El de pago para el contrato de interventoría se establece bajo un esquema de avance físico comprobado, asegurando la individualización presupuestal y técnica de cada CAPS o PAPS que integra el lote, de la siguiente manera:

PRIMER PAGO PARCIAL: Se desembolsará el **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato de interventoría una vez se verifique y certifique que el avance físico acumulado de las obras del lote alcanza o supera el **treinta por ciento (30%).** Para este efecto, el interventor debe presentar informes técnicos independientes por cada CAPS o PAPS que compone el lote donde se verifique dicho avance. Cada informe debe documentar y sustentar el porcentaje de ejecución correspondiente al proyecto respectivo, sin mezclar información o presupuestos, recursos ni soportes entre los diferentes proyectos. Solo se considerará

cumplido el avance exigido cuando todos los informes individuales evidencien el porcentaje de obra alcanzado y se encuentren debidamente firmados y aprobados por la interventoría.

SEGUNDO PAGO PARCIAL: Se pagará otro **treinta por ciento (30%) del valor total del contrato**, sujeto a la presentación de nuevos informes individuales y discriminados por cada CAPS o PAPS, validando que el avance físico acumulado en cada proyecto y el global del lote alcance o **supere el sesenta por ciento (60%).** La aprobación estará igualmente condicionada a la verificación detallada y la validación técnica por parte del supervisor y dicho avance se encuentre certificado por la interventoría garantizando siempre la segregación presupuestal y el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales.

TERCER PAGO PARCIAL: El tercer pago, correspondiente al **treinta por ciento (30%) del valor contractual**, se efectúa cuando el avance de obra global e individual en sumatoria de cada CAPS o PAPS por proyecto **supere el noventa por ciento (90%).** EL INTERVENTOR deberá nuevamente aportar informes técnicos independientes para cada CAPS o PAPS, ratificando el progreso físico y financiero, y asegurando la presentación ordenada de la información, la identificación de los responsables y el cumplimiento estricto de la normativa.

PAGO FINAL: El saldo restante, correspondiente al **diez por ciento (10%) del valor contractual**, será cancelado contra la firma del **Acta de Liquidación**, a condición de que se haya acreditado el cumplimiento integral y la liquidación individual de cada uno de los proyectos que conforman el lote. Para este desembolso, el interventor deberá entregar informes finales por cada CAPS o PAPS y acreditar el cierre exitoso y detallado de las obligaciones, conforme a lo estipulado por la entidad contratante. El pago final a Entrega Final de la Obra y recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante y la supervisión del respectivo Contrato y suscripción del acta final y de liquidación de interventoría y acreditación de los aportes a seguridad social en salud – pensión – ARL y Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores y/o profesionales por todo concepto; Paz y Salvo de la personería municipal de cada municipio donde se desarrolló la actividad de CAPS o PAPS y demás que la administración crea convenientes.

PARAGRAFO PRIMERO: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por los Consorcios o Uniones Temporales, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pagos parciales y finales derivados del presente contrato, el contratista deberá presentar la documentación soporte correspondiente de manera independiente para cada PAPS o CAPS (según aplique), cumpliendo los siguientes requisitos: **i)** Toda solicitud de pago deberá estar acompañada de actas parciales o finales que discriminen de forma clara y detallada los capítulos y componentes de entregables contratados y efectivamente ejecutadas en cada puesto de salud. En dichas actas se deberá reflejar, el avance logrado respecto al total contratado, especificando lo ejecutado y saldos pendientes, sin alterar ni modificar la estructura establecida en la oferta económica ni en el presupuesto aprobado del respectivo proyecto; **ii)** queda prohibido consolidar, mezclar o transferir valores saldos entre los diferentes Puestos de Atención Primaria en Salud. Cada acta y los soportes correspondientes (tablas, sábanas de cantidades, informes fotográficos, diarios de obra, certificaciones de materiales y demás evidencia técnica y/o legal de ejecución) deberán ser elaborados y presentados de forma separada e identificable por cada Puestos de Atención Primaria en Salud. No se aceptarán soportes genéricos, globales o que contengan información cruzada entre diferentes proyectos, bajo ninguna circunstancia; **III).** Cada documento soporte debe estar perfectamente identificado con el nombre y ubicación del puesto de salud respectivo, y contener los datos esenciales del proyecto aprobado, asegurando la trazabilidad y correspondencia exacta con lo pactado contractualmente. Los componentes reclamados para pago deben corresponder exactamente a lo ejecutado, y estar soportadas en, bitácoras, fotografías georreferenciadas y cualquier otra evidencia requerida, todo ello discriminado por capítulo para el respectivo puesto de salud; **IV).** La supervisión del contrato será la encargada de verificar, revisar y aprobar cada uno de los soportes presentados para cada pago. El contratista deberá atender oportunamente cualquier requerimiento, observación o subsanación que la supervisión estime necesaria para garantizar la validez e integridad de los soportes de pago; **V).** El incumplimiento de estos requisitos, la falta de discriminación, la mezcla de presupuesto o rubros o la ausencia de claridad en la identificación y registro de los avances por puesto de salud originará la devolución inmediata del acta parcial o final.

PARÁGRAFO TERCERO: En lo relacionado con la forma de pago de los trabajos, asociados al aval del componente eléctrico solo una vez este en poder de la entidad la certificación RETIE y esta sea evaluada favorablemente por parte de la interventoría, se autorizará y procederá el pago íntegro del pago, garantizando así la entrega de instalaciones plenamente seguras, funcionales y en cumplimiento de los estándares exigidos por el marco regulatorio colombiano aplicable a la infraestructura en salud.

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. SECOP II RSC-CP-005-2025 Y NUMERO INTERNO 047-2026

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **El CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de RED SALUD CASANARE E.S.E, el servicio objeto del presente contrato, será de **CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÒN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE EJECUCIÓN**. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados al Supervisor del contrato. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, **EL CONTRATISTA** debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA NOVENA — RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima:

CLÁUSULA DÉCIMA — SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo del rubro: **232020200521** denominado *Resolución 2497 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Santa Helena del Cusiva* por valor de **$ 19.923.949,00,** rubro: **232020200532** denominado *Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Gaviotas* por valor de **$20.335.853,00,** rubro: **232020200533** denominado *Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud San Joaquin* por valor de **$21.023.760,00,** rubro: **232020200551** denominado *Resolución 474 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Guafal Pintado* por valor de **$15.448.035,00,** rubro: **232020200556** denominado *Resolución 1282 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Chavinave* por valor de **$18.847.550,00**, para un valor Total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($95.579.147,00)** Moneda Legal Colombiana, el cual incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar**.** Según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 398** de fecha **16 de Enero de 2026.** El cual, una vez emitido el **Registro Presupuestal**, estará sujeto a liberación de saldos a favor de **RED SALUD CASANARE E.S.E**., de acuerdo al valor total ejecutado por **EL CONTRATISTA**, y dichos saldos serán liberados en el último pago realizado al mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA — GARANTÍAS: De conformidad con el Artículo 54. del Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2014 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E.",* y el Artículo 5 de la Resolución No 1221 del 14 de noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021 en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024".* Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del Proceso de Selección y del Contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse a **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con el Objeto del Contrato a ejecutar son los siguientes:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>RED SALUD CASANARE E.S.E., identificada con el NIT 844.004.197-2
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; Identificada con el NIT 900.474.727-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento General del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% Del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II RSC-CP-005-2025 Y NUMERO INTERNO 047-2026

Característica	Condición
	Calidad del Servicio | Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra | 10% Del valor del contrato.
Tomador	» **Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. » No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. » Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	» Número y año del Contrato » Objeto del Contrato indicando el nombre del sector de adecuación de cada lote. » Firma del representante legal del Contratista » En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

EL CONTRATISTA presentara la Garantía de cumplimiento con el objeto del contrato, el cual debe indicar el nombre del sector de adecuación de cada componente del objeto contractual.

Para la Garantía de Cumplimiento **EL CONTRATISTA** deberá presentarlo una vez la adjudicación derivada del lote al cual se adjudicó. Cada póliza debe señalar de forma clara y precisa el objeto del contrato, especificando el número del lote y la descripción del objeto, tal como se señala en el acto de adjudicación y en los documentos contractuales.

Adicionalmente, la garantía debe indicar, en el texto de la póliza, en el apartado de observaciones o mediante un anexo válidamente expedido por la aseguradora, la relación completa de los objetos de los proyectos PAPS o CAPS que integran el lote objeto del contrato. Dicha relación debe coincidir plenamente con la estructura y denominación de los proyectos descritos en los documentos contractuales correspondientes.

No se admitirán pólizas que agreguen varios contratos o lotes en un solo instrumento, ni aquellas que omitan la individualización clara y detallada de los puestos de salud amparado

Se deja expresa constancia que, para efectos de la aceptación de las garantías exigidas en este proceso de selección (incluyendo la Garantía de Seriedad de la Oferta, la Garantía de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual), no se admitirán pólizas que incorporen deducibles, ni ningún tipo de condicionamiento.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO
En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: **(i)** mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii)** mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **2.** Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con el flujo de caja

y los términos establecidos en el presente Contrato. **3.** Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

CLAUSULA DECIMA TERCERA — PROHIBICIONES: A **EL CONTRATISTA** le queda prohibido: **1.** Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa de **RED SALUD CASANARE E.S.E.** a través de la **SUPERVISIÓN**. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por **RED SALUD CASANARE E.S.E**. **3.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **4.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **5.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

CLAUSULA DECIMA CUARTA — RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, siendo responsable por los daños que ocasione **a RED SALUD CASANARE E.S.E** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA — SUPERVISIÓN: La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por **RED SALUD CASANARE E.S.E.** a través del **SUPERVISOR** designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de **RED SALUD CASANARE E.S.E.** Resolución N° 783 de 2014 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E.*".

La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La **SUPERVISIÓN** la ejercerá el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, MERCADEO Y SISTEMAS** o quien delegue el ordenador del gasto. Así mismo, RED SALUD CASANARE E.S.E contratará personal especializado de apoyo para la supervisión conforme a las disposiciones contenidas en el art. 83 de la ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en los presupuestos oficiales establecidos para el presente proceso de contratación conforme a los proyectos aprobados mediante resolución por el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA — SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de las garantías exigidas en el presente contrato de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA — INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **RED SALUD CASANARE E.S.E.** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — CESIÓN: **EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización escrita de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**

CLÁUSULA DECIMA NOVENA — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: RED SALUD CASANARE E.S.E. puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO.** De conformidad con el PARAGRAFO del Artículo 70 – TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS del Acuerdo Nº 015 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."* Todos los Contratos celebrados por **RED SALUD CASANARE E.S.E**., tendrán previsto como requisito para último pago, la suscripción del Acta de Terminación suscrita entre **EL SUPERVISOR** del Contrato y **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. SECOP II RSC-CP-005-2025 Y NUMERO INTERNO 047-2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA — TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del Contrato en el término de **DOS (2) días hábiles**, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará bilateralmente en forma anticipada, de no hacerse se dará inicio al proceso para declarar el incumplimiento del Contrato, pudiendo **RED SALUD CASANARE E.S.E**., suscribir el Contrato con otro Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **RED SALUD CASANARE E.S.E** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **RED SALUD CASANARE E.S.E**., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor de la presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **RED SALUD CASANARE E.S.E**., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **RED SALUD CASANARE E.S.E**., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Cuando la controversia no pueda solucionarse de manera directa, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al procedimiento legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo de la presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE:	CONTRATISTA:
RED SALUD CASANARE E.S.E.	**SANTOVAL, STEPA & PÉREZ S.A.S. – SS&P S.A.S.,** Identificada con Número de Identificación Tributaria No **NIT. 900.022.428-8**,
Nombre: **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**	**GERMÁN LEONARDO PÉREZ LÓPEZ,** mayor de edad, Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 79.941.105 expedida en Bogotá
Cargo: Gerente	Representante Legal.
Dirección: Cll 9 Nº 24-75	Dirección: Calle 15 No. 25 - 25 Barrio San Miguel / Tame (Arauca)
Teléfono: 6347205	Celular: +57 3138530518
Correo electrónico: contactenos@redsaludcasanare.gov.co	Correo Electrónico Autorizado para Notificaciones Personales: ssypltda@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación, en caso de requerirse, éste se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y **RED SALUD CASANARE E.S.E**., a través del Gerente como Representante legal, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES**, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Vencido el plazo de liquidación bilateral, **RED SALUD CASANARE E.S.E**. podrá realizar un corte de cuentas unilateral.

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II RSC-CP-005-2025 Y NUMERO INTERNO 047-2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — MULTAS: a) Multas Generales: En caso de incumplimiento parcial a las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato o incurra en alguna de las prohibiciones aquí estipuladas, **RED SALUD CASANARE E.S.E**. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias sucesivas del **uno por ciento (1%)** del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del mismo. Para tales efectos, se debe seguir el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez agotado el trámite allí establecido y si se determina la necesidad de imponer multas a **EL CONTRATISTA**, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes a la imposición de las multas por el Juez del contrato. Lo anterior, dada la carencia de competencia funcional para imponer multas de manera unilateral en los contratos que se rigen por derecho privado. **b) Multas Especificas: 1.** Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,01 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula decima primera, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [0.01 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si **EL CONTRATISTA** no entrega la información completa que le solicite **EL INTERVENTOR**, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,005 %] del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del **INTERVENTOR**. **4.** Por atraso imputable a **EL CONTRATISTA** en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,01 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que **EL CONTRATISTA** no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato. **5.** Por atraso en la entrega final de la obra contratada, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al [0.1 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. **6.** Por incumplir las órdenes dadas por la **INTERVENTORÍA**, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al [0,01 %] del valor del Contrato, por cada orden incumplida. **7.** Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta y la notificación a la entidad, se impondrá una multa equivalente al [0,01 %] del valor del Contrato. **8**. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, a **EL CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente a [04] salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **9**. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, a **EL CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente al [0,01 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO**. En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados a **EL CONTRATISTA**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. En caso de que **EL CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO SEXTO.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o en incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **RED SALUD CASANARE E.S.E**, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra **RED SALUD CASANARE E.S.E**., por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o de las garantías constituidas. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser puestas hasta el monto inicial. Si se determina la necesidad de cobrar la cláusula penal, se remitirá el expediente al

profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes para que el Juez del contrato declare el pago de la cláusula penal.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **RED SALUD CASANARE E.S.E** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA: Con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el estatuto de contratación de **RED SALUD CASANARE E.S.E**. y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Acuerdo Nº 015 del 30 de septiembre de 2024 *Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."* la Resolución 692-2021 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 007-2021",* y la Resolución No 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024",*

CLAUSULA TRIGESIMA – CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **RED SALUD CASANARE E.S.E**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **RED SALUD CASANARE E.S.E**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **RED SALUD CASANARE E.S.E** o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA –ANEXOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Los pliegos, adendas, resolución de adjudicación y demás documentos que se hayan expedido en virtud del Proceso. **3.** La Oferta Económica y todos los documentos que hacen parte de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Documentos que acreditan encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión de **EL CONTRATISTA**. **6.** El Certificado de Registro Presupuestal. **7**. Las garantías debidamente aprobadas. **8.** Estatuto de rentas del departamento de Casanare. **9.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se perfecciona con su aceptación por las partes en el portal transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, y para su ejecución del presente contrato, se requiere. **1.** Firma de las partes. **2.** Registro presupuestal. **3.** Aprobación de Garantías, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la minuta del contrato y previo a la firma del acta de inicio. **4.** Pago de tributos derivados del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la minuta del contrato y previo a la firma del acta de inicio. **5.** Acreditación de encontrarse al día en materia de pagos a seguridad social y parafiscal. **6.** Acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA — SUSCRIPCIÓN: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/ comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA — ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Con la aceptación de las partes en el portal transaccional del SECOP II, dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/

las partes declaran conocer y aceptar todas las condiciones del contrato electrónico y las cláusulas adicionales pactadas en este anexo al contrato electrónico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Maní, Departamento de Casanare, y el domicilio contractual es la Ciudad de Yopal (Casanare).

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II.